



**COMUNICACIÓN INTERNA  
DP-539-SDE-2025**

<b>FECHA:</b>	<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>PARA:</b>	<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>
12/5/2025	Despacho Ministerial	Lic. Yajaira Handal Encargada de la Unidad de Transparencia	Conocimiento

En respuesta a su Memorándum UT-SDE-069-2025 mediante el cual solicita los convenios firmados por esta Secretaría de Estado con otras entidades del sector público y privado. - En ese contexto, remito los convenios correspondientes al mes de abril del 2025:

- Convenio entre Representantes de los Productores de Honduras de HONDUPALMA y la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) con el objetivo de mantener el precio de venta referencia al mayorista del aceite a granel.  
*1 de abril del 2025*
- Carta de Colaboración para el Desarrollo de la 6ta Edición de Agromercados Honduras 2025 entre la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural “FUNDER” y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE).  
*11 de abril del 2025*

Atentamente,

  
**ABG. FREDIS ALONSO CERRATO V.**  
Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico



**CONVENIO ENTRE REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES DE HONDUPALMA Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO.**

Nosotros, **FREDIS ALONSO CERRATO V.**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, actuando en mi condición como **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO** de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONOMICO**, que para efecto de este Convenio se denominara "**SDE**", **CINTHYA ARTEAGA** Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior (**SDE**)/Testigo de Honor, **JOSE ENRIQUE SANTOS** Director General de Protección al Consumidor (**SDE**)/ **Testigo de Honor** y **ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ PALMA**, actuando en su condición de presidente de **HONDUPALMA**, y **NELSON ARNOLDO ARAYA** con domicilio en el negrito Yoro, departamento de Yoro todos con facultades suficientes hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE MANTENER EL PRECIO DE VENTA REFERENCIA AL MAYORISTA DEL ACEITE A GRANEL**. Por lo que consideremos lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Protección al Consumidor en su artículo 1 tiene por **OBJETO** proteger, defender, promover, divulgar y hacer que se cumplan los derechos de los consumidores regulando las relaciones de consumo que se establecen en el mercado para la adquisición de bienes y servicios, disponiendo los procedimientos aplicables, derechos, obligaciones, las infracciones y sanciones en dicha materia. Las normas de la presente Ley son tutelares de los consumidores y constituyen derechos y garantías de carácter irrenunciable, de interés social y de orden público, no podrá invocarse costumbres, usos, prácticas, acuerdos internos o estipulaciones en contrario

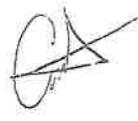


**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de protección al Consumidor determina la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**. Donde establece que La secretaria De Estado En El Despacho De Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales complementarias emanadas de esta Ley.

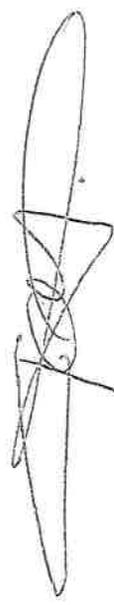
**CONSIDERANDO:** Que después de realizar monitoreos constantes en diferentes plazas comerciales, se constató que el producto aceite de bidon en sus diferentes presentaciones ha sufrido incrementos injustificados en sus precios; por lo que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se convocó a los representantes de **HONDUPALMA**, con el fin de conocer los motivos de los incrementos injustificados a dicho producto, manifestando como motivo principal que el incremento es el alza al precio de la materia prima.



**CONSIDERANDO:** Que después de conocer los motivos de los incrementos injustificados, de los intermediarios en la cadena de comercialización; los representantes de **HONDUPALMA**, y la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO**, **HEMOS CONVENIDO MANTENER EL PRECIO DE VENTA DE REFERENCIA AL MAYORISTA DE EL PRODUCTO ACEITE A GRANEL A UN PRECIO DE SALIDA DE FABRICA ES DE L. 19.27 POR LIBRA, POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL-MAYO-JUNIO- 2025.**



En fe de lo anterior y para constancia, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente **CONVENIO DE MANTENER EL PRECIO DE VENTA DE REFERENCIA AL MAYORISTA DE EL PRODUCTO ACEITE A GRANEL A UN PRECIO DE SALIDA DE FABRICA ES DE L. 19.27 POR LIBRA, POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL-MAYO-JUNIO- 2025.**



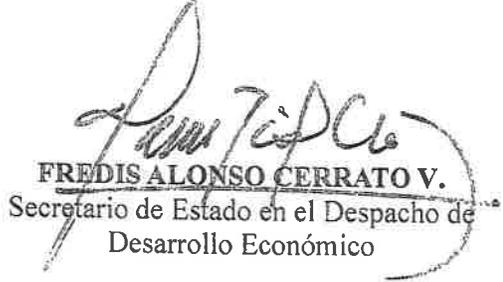
Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día de abril del año dos mil cinco (2025)



**ANSEL EDUARDO HERNÁNDEZ**  
Presidente de HONDUPALMA



**NELSON ARNALBO ARAYA**  
Represente de HONDUPALMA



**FREDIS ALONSO CERRATO V.**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico



**JOSE ENRIQUE SANTOS**  
Director General de Protección al Consumidor  
(SDE)/ Testigo de Honor



**CINTHYA ARTEAGA**  
Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y  
Comercio Interior (SDE)/Testigo de Honor

2. **Divulgación de la alianza colaboración** entre Agromercados Honduras y SDE por medio de las redes sociales oficiales del evento: Medios de comunicación TV, impresos, videos, pagina web, redes como facebook e Instagram, twitter.
3. Inclusión de logotipo de SDE en el catálogo de participantes del evento en los espacios **asignados a los aliados estratégicos**.

#### **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LA CARTA ACUERDO**

La presente carta acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y expirará al 30 de septiembre del año 2025 al realizar las actividades de cierre de la SEXTA Edición del AGROMERCADOS HONDURAS. Cambios o modificaciones se podrán realizar por simple intercambio de notas entre las partes.

FUNDER Y SDE conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta carta acuerdo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

  
**Miguel Angel Bonilla**  
Director Ejecutivo de FUNDER

  
**Abg. Fredis Alonso Centeno V.**  
Secretario de Estado en el Despacho  
de Desarrollo Económico



### CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Serán compromisos compartidos por ambas partes:

- a. **Construir y elaborar una ruta de trabajo** en materia de comunicación e imagen para los espacios compartidos o específicos de interés de las partes e implementar en forma conjunta.
- b. **Fijar una fecha para comunicar a los medios de comunicaciones y publicaciones** la alianza entre ambas partes y dar a conocer las diferentes acciones que se desarrollaran, antes, durante y después del evento.
- c. **Comunicar actividades** derivadas de la presente carta de colaboración conjunta que estén relacionadas con la realización del evento Agromercados Honduras 2025 en plataformas digitales o medios de comunicación.
- d. Designar a un **responsable para coordinar** las acciones, y fijar una fecha de firma para divulgar la alianza ante la opinión pública y medios.
- e. Dar **visibilidad en ambas partes para las publicaciones, comunicados, invitaciones y contacto** con las empresas potenciales para participar en la feria AGROMERCADOS HONDURAS.
- f. **Dar a conocer dentro de sus grupos empresariales, socios y contactos** institucionales toda la información referente a la realización del evento y promover la participación de dichas empresas en el evento
- g. **Promover la participación de empresas patrocinadoras, expositoras o visitantes** durante la agenda del evento AGROMERCADOS HONDURAS.
- h. Promover seguidores, reposteos, comentarios y envíos de noticias en el marco del evento en forma conjunta en las redes oficiales de ambas partes.
- i. **SDE se compromete a sumar personal de apoyo para las actividades de la rueda de negocios** de Agromercados Honduras para apoyar el desarrollo de agendas con los compradores nacionales e internacionales.
- j. **SDE promoverá alianzas con sus proyectos y planes operativos** para sumar actividades de apoyo en el marco del Agromercados Honduras.
- k. **Los costos de cada acción o cada actividad serán cubiertos por cada parte**, el presente convenio no asume una responsabilidad económica de ninguna de las partes, sino más bien los mecanismos de complementariedad de capacidad a las acciones que ya se realizan por las partes firmantes.

Serán derechos de la SDE

- a. Liderar y coordinar las acciones relacionadas a la participación de los diferentes departamentos, aliados y socios de la SDE, con el objetivo de resaltar la relevancia para Honduras en materia de exportaciones de esta zona y promover mayor inversión dada la relevancia para el empleo y la generación de divisas.
- b. La utilización de la **imagen corporativa del evento AGROMERCADOS HONDURAS** para la promoción y publicidad en sus diferentes plataformas de divulgación.
- c. AGROMERCADOS HONDURAS facilitará a través de sus plataformas de divulgación información relacionada a la colaboración entre las partes para el apoyo en el desarrollo del evento a través **de presencia de marca asignado para aliados estratégicos** antes, durante y después del evento detallado de la siguiente manera:
  1. Inclusión de logotipo de SDE en el sitio web oficial del evento **bajo la categoría de entidad aliada.**